

LEGISLACION Y MORAL  
23.XI.93  
(Borrador)

Todos tenemos la sensación de que se está abriendo una época en que la discusión de temas de ética social, va a adquirir un notable relieve. Quiero recordar que pensadores como Michael Novak han sostenido que en la base de un sistema de economía libre, deben hallarse virtudes como la honestidad, la laboriosidad, la austeridad, etc. Pero el carácter propio de las cuestiones éticas es que ellas son globales. El ser humano se comporta de un modo determinado siguiendo una visión dada de las cosas, y por mucho que hayan de existir diferencias, cuando se pasa de una persona a otra, yo pensaría que en el momento mismo en que se plantea seriamente para alguien el problema por ejemplo de su moralidad comercial y de las bases de ésta, no puede evitar que se le planteen también las bases de su moral sexual, política etc. Si por un momento imaginamos que la moral es importante en algo, tenemos que aceptar que lo es en todo, por mucho que las conclusiones a que lleguen los distintos individuos, y la forma en que las fundamenten puedan ser diferentes.

Por lo mismo, para analizar el problema ético, y no siendo un especialista, me sale más cómodo partir de un ejemplo particular, y ver cuáles son las implicaciones y ramificaciones que él adquiere cuando se lo mira de cerca. Tomo un problema de actualidad que es el del divorcio vincular y su relación con el matrimonio y la familia. Por supuesto quiero abordarlo, haciendo abstracción de todo argumento de autoridad y no desde una perspectiva religiosa, a la que me referiré en forma tangencial hacia el fin de la exposición.

Primero algunas consideraciones generales.

Parto de la base de que todos quisiéramos en nuestras decisiones concretas obrar bien y no obrar mal. Eso supone que disponemos de una libertad de decisión, por mucho que sepamos que ella se puede ver restringida o limitada en muchos casos. Pero no tendría ningún sentido hablar siquiera de hacer bien o mal si no tuviéramos una cierta cuota de libertad.

Pero si la libertad ha de servirnos para obrar bien, tenemos que suponer que existen actitudes, actuaciones o cosas que son buenas, son "bienes", (la salud por ejemplo), y que podemos formarnos al menos una idea de cuáles son ellas: podemos decir al menos que tal cosa, en general, es buena, y tal otra, en general es mala.

Pero para que podamos decirlo, tenemos que ser capaces de formarnos una idea de cómo son, de lo que son esas cosas, y establecer entre ellas diferencias. Si no nos damos cuenta de que son dos cosas distintas ganarse la vida robando y ganársela trabajando, no va a tener ningún sentido que apliquemos nuestra libertad a trabajar más bien que a robar. Y la experiencia muestra que en las acciones y las instituciones humanas, se dan a menudo cosas que se parecen mucho entre sí, y que son sin embargo radicalmente diferentes, astucia, mentira. Especialmente, la presión social

hace que se pierda de vista la diferencia a veces esencial entre cosas que guardan semejanza entre ellas, y que en consecuencia se confundan las líneas de acción, porque uno puede creer que está haciendo una cosa determinada cuando en realidad está haciendo algo muy distinto, y a veces se recogen las consecuencias de la equivocación de modo muy tardío. Por supuesto que no es lo mismo distinguir entre dos objetos de observación empírica que entre dos instituciones o leyes. ¿Cuáles son los bienes que se expresan o cautelan?

Un caso claro es este del matrimonio. Quiero ir directamente al grano en cuestiones que hoy y mañana se han de debatir.

Una unión entre hombre y mujer, en la cual el vínculo podría disolverse por causas distintas de la muerte de los cónyuges, es una forma de convivencia humana esencialmente diferente al matrimonio. Esta afirmación es casi de Pero Grullo. El carácter definitivo e irrevocable del compromiso matrimonial, lo hace distinto de cualquier otro modo de asociación.

Como el matrimonio (y cuando hablo de matrimonio, hablo de matrimonio indisoluble), es una institución antigua, que es respetada y deseada por muchos, la única manera legítima de negarles a dos personas el derecho a contraer ese vínculo irrevocable, sería demostrar que el matrimonio es un acto reprobable y dañino para la sociedad. Frente a esto, habría que recordar que la estabilidad y permanencia del vínculo matrimonial, han sido normalmente consideradas como condiciones positivas, mientras que el repudio o el divorcio han sido considerados como situaciones de excepción. El testimonio general de la humanidad, inclina a pensar que la perpetuidad del vínculo matrimonial no puede ser considerada como reñida con la naturaleza humana. Muy por el contrario, hay innumerables razones de orden cultural, sociológico, etc. que inducen a reconocer en la familia estable un núcleo fuerte y necesario para una vida social sana. Y no parece que exista un modo de asociación que proteja mejor la educación afectiva de los pequeños, al mismo tiempo que asegura el sostén recíproco en la madurez y protege de la soledad a los ancianos.

Por supuesto que todos hemos escuchado contra argumentación la opinión de que no todos piensan así, y de que no es lícito que algunos les impongan a todos (a menudo en nombre de sus convicciones religiosas), una forma de vida que los otros no desean. En este caso, la indisolubilidad. Muchos lo afirman de buena fe; pero no reflexionan que la indisolubilidad, a otros les parece un bien.

Pero entonces, parecería lógico por lo menos que cualquier legislación asegurara que quienes quieren contraer matrimonio, o sea entrar en una unión indisoluble, tuvieran derecho a hacerlo. Podríamos discutir en otra ocasión si, para la ley civil, toda unión entre un varón y una mujer, contraída para convivir legalmente, para auxiliarse mutuamente y para procrear, hubiera por necesidad de ser indisoluble; pero ¿en virtud de qué se le podría negar a una pareja el derecho a contraer matrimonio?. ¿No se estaría precisamente entonces atentando contra su libertad?. ¿Por qué se quiere que

se les suprima a todos la institución del matrimonio, y se los obligue a todos a unirse de modo rescindible?.

Lo que está en juego en el debate acerca de la indisolubilidad del matrimonio, es la libertad humana misma. ¿Se le reconoce la libertad al ser humano, como un rasgo esencial e irrenunciable de su persona, y se le reconoce por ende la capacidad derivada de esa libertad, para comprometerse en una alianza matrimonial irrevocable y para toda la vida?. Yo creo que la respuesta cae de su propio peso: nadie tiene derecho a prohibirle a una pareja que contraiga matrimonio, usando esta expresión en el sentido en que ella ha sido usada desde tiempo inmemorial, de un contrato definitivo, hasta que la muerte los separe. Nótese que toda la argumentación descansa sobre un hecho que parece irrefutable : no es lo mismo entrar en un contrato simplemente con el ánimo de que sea definitivo o al menos duradero, que entrar en un contrato que es objetivamente definitivo, cualesquiera que puedan ser mis cambios de sentimientos en el curso de mi vida. Va la misma diferencia que separa en las cosas, una donación de un préstamo o un comodato. No estoy hablando de esas cosas a veces etéreas que son los valores, sino de hechos de sentido común.

Pensemos que cuando la autoridad civil establece como única forma de matrimonio, una unión que puede disolverse, ella comete, entre otros, los siguientes atropellos al derecho:

- Viola la libertad de quienes quieren contraer verdadero matrimonio al suprimir esta institución básica eliminándola de la legislación.
- Crea una confusión en el lenguaje al insistir en que se llame matrimonio a lo que es de hecho una forma nueva de convivencia entre hombres y mujeres, que sólo guarda analogías superficiales con el verdadero matrimonio. En ese sentido, el establecimiento de un régimen legal de "matrimonio" con divorcio vincular, constituye un atentado a la fe pública incomparablemente más grave que el que puedan perpetrar personas que recurren a procedimientos fraudulentos para anular sus matrimonios. Porque lo hace la autoridad : los delitos "de Estado".
- Interfiere con los derechos de una institución que es anterior a la sociedad civil, que constituye una forma indudablemente legítima de ejercer la libertad humana, y en cuyo establecimiento no le cabe a la autoridad civil otro rol que el de ser el testigo que da fe de la realización del contrato.
- La respuesta espontánea es el rechazo del matrimonio de parte de la juventud.

La dificultad práctica y teórica de imponer el matrimonio indisoluble como única salida, o sea de negarles a todos la posibilidad de disolver el vínculo conyugal, les ha sugerido a algunos otra idea, esto es que pudieran coexistir dos modos de asociación matrimonial civil, una que sea indisoluble y otra que no lo sea. O sea que exista una opción civil para el matrimonio. No estoy seguro de que este camino sea viable, pero un análisis de la historia que ha tenido esta propuesta nos da mucha luz acerca de qué

es lo que está verdaderamente en juego en la querrela sobre la indisolubilidad del matrimonio, que no es por cierto la situación de parejas desavenidas. Un experimento imaginario. (Gedauken experiment). ¿Cuál ha sido la reacción frente a la doble opción civil, en países en los que ya se había impuesto el divorcio, y por lo tanto se había privado a quienes lo deseaban de contraer verdadero matrimonio civil?.

Porque esta propuesta no es nueva. Ella fue presentada en forma muy coherente y fuerte por los hermanos Mazeau en 1945 en la discusión del Código Civil francés. La Comisión correspondiente la rechazó con argumentos extremadamente inconsistentes. Con posterioridad, ella ha sido objeto de muchos estudios jurídicos, y ha sido propuesta en varios países. Siempre (o casi siempre) ella ha sido rechazada. Esto podría sorprender, en vista de que no parece ser sino la expresión de la libertad que tiene una pareja de escoger para sí un estado de vida de sólida raíz cultural y que le parece bueno y deseable.

La doble opción civil en el matrimonio parecería una solución simple al conflicto sobre el matrimonio y su indisolubilidad sobre todo en aquellos países en los que existe una oleada "divorcista". Sin embargo, ella ha sido sistemáticamente rechazada en casi todas las discusiones legislativas sobre leyes divorcistas en muchos países. Aquí, entre nosotros, se ha publicado recientemente por el CERC un volumen sobre el matrimonio, que contiene un estudio jurídico de Andrea Rivas. En ese estudio se hace mención - para descartarla - de la posibilidad de que existieran efectos jurídicos especiales para el matrimonio religioso católico, lo que para la autora sería una discriminación inconstitucional. Pero la doble opción civil no es ni siquiera mencionada aunque es obvio que ella no invoca preferencias religiosas, sino que abre dos posibilidades civiles distintas. Es curioso que hasta en un trabajo especializado sobre el tema se ignore así un tema que ha sido objeto de muchos estudios.

Yo pienso que lo que esto sugiere es que la ofensiva contemporánea sobre el divorcio no proviene sino muy secundariamente de la obligación que se sentiría de abrirles un puerta a los que han tenido un matrimonio desgraciado. A lo mejor la verdadera causa está más adentro. De hecho, si miramos lo que pasa en los países industrializados, lo que uno encuentra no es la aceptación del divorcio como una excepción, sino la aceptación más o menos explícita de que existe tanto derecho a divorciarse como a casarse, y de que en el fondo la unión irrevocable del matrimonio es un vicio social.

Esto es exactamente lo que se invocó para la primera gran legislación divorcista de la Edad Moderna.

En 1792 en la Asamblea Nacional durante la Revolución Francesa, el día 20 de Septiembre se expuso claramente : "La Asamblea Nacional considerando cuánto importa hacer gozar a los franceses de la facultad de divorciarse que resulta de la libertad individual, la que se perdería por un compromiso irrevocable... etc".

Entonces vemos claro que al objetar la doble opción civil se incurre en un verdadero escamoteo que le prohíbe al ser humano actuar libremente, y se lo prohíbe en nombre

de una pretendida libertad. (De paso, esta modalidad de invocar el principio de una libertad abstracta, para negar las libertades concretas, es lo que está en la base de los totalitarismos modernos, desde los días precisamente de la Revolución Francesa). En verdad, son las posturas divorcistas las que tienen una "estructura" marcadamente, aún cuando pervertidamente, religiosa. Sólo que ahora, el hombre es el Dios, y singularmente bajo el aspecto, ya no de su libertad, que es la facultad de acceder a la verdad, sino de su querer, de su volición.

La idea que se quiere hacer prevalecer es que el matrimonio indisoluble es un mal social, y que lo es porque el ser humano debe estar libre o disponible para proceder en cualquier momento de su vida, en la forma que desee. La libertad no es en esa perspectiva una facultad que permita buscar y adherir a lo que a la conciencia le parece bueno o verdadero, sino la simple facultad de obrar como se quiera, de acuerdo a su volición.

Como se entiende, he traído lo de la doble opción civil, no porque me parezca la auténtica solución, sino sólo para mostrar que lo que está en juego en este problema - y por eso me he extendido sobre él - es la noción misma de ser humano, de lo más íntimo, propio de él : su conciencia, su libertad, su facultad de adoptar lo que le parece bueno.

El reemplazo de la libertad por la volición, el querer. Deriva de una interpretación global del ser humano: postura religiosa. Porque lo mismo vale para las preferencias sexuales (asunto de volición). Donde no hay un individuo dotado de volición, no hay un ser humano (aborto). El mundo de los hombres pasa a ser el de las voliciones concertadas o encontradas. Toda esta problemática es un solo conjunto, responde a una visión global y en cierta forma unitaria del ser humano: por eso guarda analogía con una cuestión religiosa, y en su nombre se formula una ética que pasa necesariamente por el divorcio, la "libertad de preferencias sexuales", el aborto. Y entonces entendemos la posición religiosa católica que frente a esta "autonomía", no se pretende levantar una "heteronomía", sino que lo propio del hombre es una teonomía participada.

- Hay un principio activo en todas las decisiones (hacer el bien y evitar el mal).
- Tenemos que aclarar en cada decisión cuáles son los bienes (las cosas profundamente convenientes) que están en juego.
- Porque lo que Dios busca es darnos el máximo de bienes (de cosas que nos convienen profundamente).
- Actuar según la ley de Dios no es someterse a una heteronomía con desprecio de la propia autonomía. Es participar en la ley de Dios : teonomía participada. Eso es la ley natural.

- Como el camino y la elección son difíciles (implicaciones de cada acto), la Iglesia explica y aclara la verdadera conveniencia humana : la ley natural.
- La ley civil no puede contradecir a la ley natural.
- Falta una noción verdadera del hombre en sociedad.